



GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION 261 DE 2008

“Por la cual se autorizan las Tarifas de Impuesto al Consumo y Participación de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales y Extranjeros, vigentes a partir del 1 de Enero de 2009”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en la Ordenanza 031 de 2006, y

CONSIDERANDO:

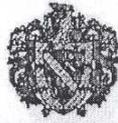
Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades conferidas en el artículo 50 parágrafo 7 de la Ley 788 de 2002, referido al Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, establece que: “*Las tarifas aquí señaladas se incrementarán a partir del 1° de enero de cada año en la meta de inflación esperada y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1° de enero de cada año, las tarifas así indexadas*”

Que la meta inflación prevista por la Junta Directiva del Banco de la República en su sesión del 21 de noviembre de 2008 según el comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de *inflación para el año 2009 entre cuatro punto cinco por ciento (4.5%) y cinco punto cinco por ciento (5.5%), con una meta puntual del 5.0% para efectos legales*”. (Certificación No. 03 de Diciembre 18 de 2008 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Que de acuerdo a la Ordenanza 031 de 2006, en su Artículo Segundo establece que: “*Los valores por participación, se indexaran a partir del primero de enero de cada año en la meta inflacionaria esperada, según certificación expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Resultado se aproximará al peso más cercano*”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para efecto de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 y ordenanza 031 de 2006, las tarifas de Participación al consumo de licores e impuesto al consumo por vinos, aperitivos, y similares aplicables en el Departamento del Huila, a partir del **1 de enero de 2009** a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas en la meta de inflación esperada y ajustadas al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, serán las siguientes:



GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION 261 DE 2008

“Por la cual se autorizan las Tarifas de Impuesto al Consumo y Participación de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales y Extranjeros, vigentes a partir del 1 de Enero de 2009”

TARIFAS IMPUESTO AL CONSUMO 2009:

PRODUCTOS	TARIFAS
Para Vinos entre 2.5 y hasta 10 grados alcoholimétrico	\$82 por grado
Productos entre 2.5 y hasta 15 grados alcoholimétricos (A excepción de vinos)	\$152 por grado
Productos de más de 15 grados y hasta 20 grados alcoholimétrico.	\$249 por cada grado

TARIFAS PARTICIPACION AL CONSUMO 2009:

PRODUCTOS	TARIFAS
Productos de mas de 20 grados hasta 35 grados alcoholimétricos	\$256 por cada grado
Productos de más de 35 grados alcoholimétrico	\$385 por cada grado

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 24 de Diciembre de 2008.

CARLOS ANDRES CANTE PUENTES
Secretario de Hacienda Departamental